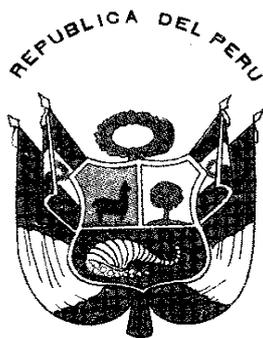


# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0065-2023-INIA-OA/URH

Lima, 09 de junio de 2023

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 033-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH /SSGC del fecha 08 de junio del 2023, mediante el cual se establece que el servidor **YUPARI VILLACORTA ARTURO CESAR**, al 09 de junio del 2013 cumple el requisito mínimos de tener 70 años de edad, al acreditarse con la Partida de Nacimiento Nro. 7062, expedida en el Formato 130592 – por la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Concejo Provincial de Lima - Departamento de Lima, y Documento Nacional de Identidad N° 21142095, que nació el 09 de junio de 1953, cumpliendo asimismo el requisito de sustentar el mínimo de veinte (20) años de aportes previsionales, al acreditarse la fecha de ingreso con la Resolución Jefatural Nro. 039-1995-INIA, continuidad de labor con el Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, suscrito con fecha 02 de enero de 1997, y las planillas únicas de pago por la prestación de servicios desde el 01 de enero de 1995 al 11 de junio del 2023, que le permite determinar que el ex servidor tiene acceso a pensión de jubilación, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral con efectividad al 12 de abril del 2023, por razones de jubilación obligatoria, en el Cargo de Especialista en Administración, Plaza N° 432, Nivel P-1, de la **Unidad Ejecutora 015: ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA - UCAYALI**, por razones de jubilación obligatoria y automática, en aplicación del Decreto Supremo N° 003-97-TR, del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Reglamento Interno de Trabajo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título IV del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

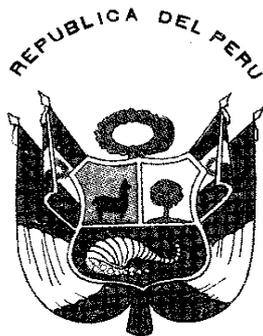
Que, en mérito a la Partida de Nacimiento Nro 7062, expedida por la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Concejo Provincial de Lima - Formato 130592, y el Documento Nacional de Identificación y Estado Civil, se acredita como fecha de nacimiento el 09 de junio de 1953, estableciéndose que el servidor **YUPARI VILLACORTA ARTURO CESAR**, al **09 de junio del 2023**, cumple con el requisito de tener setenta (70) años de edad, motivo por el que procede el trámite de la extinción del vínculo laboral;

Que, de los antecedentes laborales se acredita con el acto administrativo resolutivo contenido en la Resolución Jefatural Nro 039-1995-INIA, que aprueba el Cuadro Nominativo de Personal, en el que se encuentra el precitado servidor, Contrato a Plazo Indeterminado, suscrito con fecha 02 de enero de 1997, y la planilla del mes de mayo del 2023, en los que se registra como fecha de ingreso el 01 de enero de 1995, y acreditan la continuidad laboral hasta junio del 2023, comprendido en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo Nro. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cumple con el requisito de aportes previsionales al Sistema Nacional de Pensiones, que le permiten el acceso a pensión de jubilación, motivo por el que procede continuar con el trámite de la extinción del vínculo laboral;

Que, conforme a lo señalado en el segundo y tercer considerandos de la presente resolución, la Unidad de Recursos Humanos, Sub Sistema de Compensaciones sustenta con el Informe Técnico N° 033-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 08 de junio del 2023, precisa que lo estipulado por el Artículo 16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo – Inciso f) La Jubilación, Artículo 21°.- Jubilación – Tercer Párrafo que literalmente dice: “*La Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario*”, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 68°, Inciso f) La Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo, es de aplicación al servidor **YUPARI VILLACORTA ARTURO CESAR**, al acreditarse que cumple el requisito de tener setenta (70) años de edad el 09 de abril del 2023 y tener a la fecha de la desvinculación, registros de contribuciones por períodos con vínculo laboral que superan el requisito de tener el mínimo veinte (20) años de aportes previsionales conforme a las acreditaciones documentarias que forman parte de la presente resolución, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con efectividad al 12 de abril del 2023, en el Cargo de Especialista en Administración, Plaza N° 432, Nivel P-1, **de la Unidad Ejecutora 015: ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA - UCAYALI**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG, de fecha 05 de abril 2006, que se encuentra desempeñando a la fecha de la desvinculación;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, el literal f) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural Nro.0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural Nro.242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nro.219-2022-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0065-2023-INIA-OA/URH

Lima, 09 de junio de 2023

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **Extinguir**, el vínculo laboral del servidor **YUPARI VILLACORTA ARTURO CESAR**, con efectividad al 12 de junio del 2023, en el Cargo de Especialista en Administración, Plaza N° 432, Nivel P-1, **de la Unidad Ejecutora 015: ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA - UCAYALI**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, estableciéndose como último día de labor el 11 de junio del 2023, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - **Agradecer**, al servidor **YUPARI VILLACORTA ARTURO CESAR**, por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Tercero.- Notificar**, la presente resolución al ex - servidor, **YUPARI VILLACORTA ARTURO CESAR**, debiendo asimismo hacerle de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reporte y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N°003-2015-INIA-OA/URH, denominada “*Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA*”.

**Artículo Cuarto.** - **Disponer** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2Kyo3zAfnSEwKOHvYzj37Pj6CiZlabiGOkE59t6Z0u4J6Xm%2BqLGfd2ibpXSfinN4nNKX2g%3D%3D>